



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE TRADE SANDDER GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte la **EMPRESA TRADE SANDDER GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, que en adelante se denominará **TRADE SANDDER GROUP S.A.C.**, con Ficha RUC N° 20455447888, con domicilio legal en Mz. B Lte. N° 04, Asc. Parque Industrial Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representada por su Gerente General, **ELENA MIRTHA PANCCA BORDA**, identificada con DNI N° 40056277; y, de la otra parte la **OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará **INPE-ORS**, con RUC N° 20370188131, domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Directora Regional, señora **ROXANA RAQUEL SONCO MANCHEGO**, identificada con DNI N° 9329371 designada mediante Resolución Presidencial N° 268-2019-INPE/P, de fecha 18 de octubre del 2019, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

TRADE SANDDER GROUP S.A.C: Es una empresa dedicada a la fabricación, comercialización, distribución, representación comercial, importación, exportación de calzado en todas sus formas, modalidades y otros.

INPE-ORS: Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos, en los establecimientos transitorios, establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciarios y de ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Dependen del Presidente del INPE. Dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicio del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a **TRADE SANDDER GROUP S.A.C.** y al **INPE-ORS** será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.

TRADE SANDDER GROUP S.A.C.
Elena Mirtha Pancca Borda
GERENTE



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017 – aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y proroga del estado de emergencia nacional.
- Normas y directivas del Ministerio de Salud relacionadas a coronavirus.
- Estatutos de la empresa **TRADE SANDDER GROUP S.A.C.**
- Otras normas internas de **TRADE SANDDER GROUP S.A.C.** y el **INPE-ORS**.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de la ciudad de Arequipa, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre de la ciudad de Arequipa del **INPE-ORS**, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE TRADE SANDDER GROUP S.A.C.:

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de la ciudad de Arequipa del **INPE-ORS**, donde se promuevan las actividades productivas de zapatería.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

sensibilidad social, comunicando a la Subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o la Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORS**, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo.

- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.



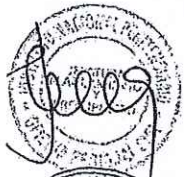
- 5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos de zapatería, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.

- 5.6 Coordinar previamente con la dirección del establecimiento penitenciario Arequipa y Mujeres Arequipa o establecimientos de medio libre de la ciudad de Arequipa en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del **INPE-ORS**.



- 5.7 Respetar al personal del **INPE-ORS** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre de la ciudad de Arequipa.

- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.



- 5.9 Ofrecer capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral para los internos trabajadores a su cargo, incluyendo además a internos del taller con conocimientos y habilidades en zapatería.



- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- 5.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del **INPE-ORS**, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio.

- 5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre de la ciudad de Arequipa del **INPE-ORS** en los que desarrolle sus actividades.

- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.

- 5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR
EQUIPO DE ASESORIA JURIDICA
JEFATURA
AREQUIPA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

Reglamento General de Seguridad, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo) y en horario distinto al ingreso de materiales de internos y economatos, excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director del E.P. autorizará su ingreso.

- 5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.
- 5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.
- 5.17 Dotar de materiales de aseo y protección personal a los internos que desarrollen actividades productivas para la empresa de acuerdo a la normatividad relacionada a seguridad y salud en el trabajo.
- 5.18 Cumplir con los protocolos de seguridad y salud establecidos por el INPE-ORS, para el desarrollo de actividades productivas en los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Arequipa, de acuerdo a norma, en el marco de la nueva convivencia social.
- 5.19 Garantizar el empleo laboral como mínimo de 02 internos al egreso de los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Arequipa, que hayan demostrado buena conducta y habilidades en el desempeño de sus actividades laborales con la empresa.
- 5.20 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

A CARGO DEL INPE:

- 5.21 Supervisar los talleres productivos de zapatería que sean administrados por "TRADE SANDDER GROUP S.A.C.".
- 5.22 Brindar a TRADE SANDDER GROUP S.A.C., las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de la ciudad de Arequipa del INPE-ORS., a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas de zapatería.
- 5.23 Brindar las condiciones de infraestructura necesarias, para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Arequipa del INPE-ORS.
- 5.24 Identificar al personal de TRADE SANDDER GROUP S.A.C., debiendo la Subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del INPE-



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ORS. conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Arequipa del **INPE-ORS**. En caso el personal de **TRADE SANDDER GROUP S.A.C.**, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios del **INPE-ORS**.

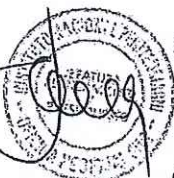
5.25 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **TRADE SANDDER GROUP S.A.C.**, dichos bienes no deberá contravenir la normatividad de seguridad penitenciaria.



5.26 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **TRADE SANDDER GROUP S.A.C.**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



5.27 Establecer protocolos de seguridad y salud en el trabajo, a fin de evitar el contagio y la propagación del covid-19 y otras enfermedades, en los talleres de trabajo de los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Arequipa, de acuerdo a las normas emitidas, en el marco de la nueva convivencia social.



5.28 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA : PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio, el Plan de Trabajo presentado por **TRADE SANDDER GROUP S.A.C.**.



CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por **TRADE SANDDER GROUP S.A.C.** y que forma parte anexa del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA EJECUCIÓN

Las actividades contenidas en los Planes de Trabajo, serán ejecutadas dentro de los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Arequipa, previa coordinación entre **TRADE SANDDER GROUP S.A.C.** y el director del **INPE-ORS**.

TRADE SANDDER GROUP S.A.C.
Pena Hurtado Patricia Evelyn



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

CLÁUSULA NOVENA : FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio Específico que se suscriba, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DÉCIMA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

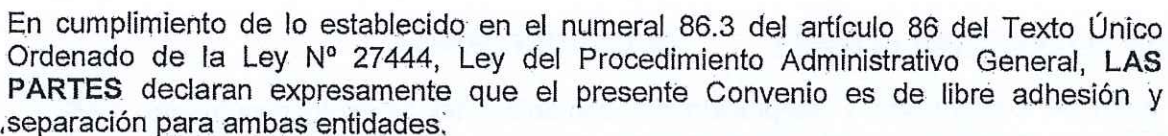
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en la ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.



LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad de los establecimientos penitenciarios o de medio libre de la ciudad de Arequipa, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

Pu B
 TRADING GROUP S.A.C.
 P.O. Box 10000
 QUITO
 ECUADOR



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

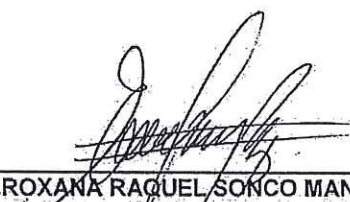
CLÁUSULA VIGÉSIMA : DOMICILIO

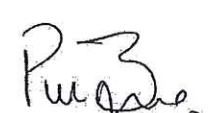
Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Arequipa , a los 29 días del mes de OCTUBRE del 2020.




ROXANA RAQUEL SONCO MANCHEGO
Directora Regional
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


ELENA MIRTHA PANCCA BORDA
Gerente General
TRADE SANDDER GROUP S.A.C.